

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00	

TRD 110\_46\_04

Yopal Casanare, 19 de diciembre del 2025

.2025022495.

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 29 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-1362 al ejecutado **EUSEBIO CHAPARRO ESGUERRA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
CHAPARRO ESGUERRA	EUSEBIO	4.296.456

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 19 de diciembre hasta el día 26 de diciembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.

  
**KAREN ANDREI ESPINOSA SARMIENTO**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyecto: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015</b>	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

### **RESOLUCIÓN No. 1362 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1362**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 24231672, exigibilidad Pagaré No 24231672.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

#### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 24231672 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 24231672 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **GENNY ANDREA CHAPARRO SANTISTEBAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **24.231.672**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **EUSEBIO CHAPARRO ESGUERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **4.296.456**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 24231672, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y**



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015</b>	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

**SIETE PESOS M/CTE (\$4.420.957.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 24231672 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “*Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario*”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **GENDY ANDREA CHAPARRO SANTISTEBAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24.231.672** y **EUSEBIO CHAPARRO ESGUERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.296.456**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 24231672:

1. Por concepto de capital insoluto acelerado desde el 29-10-2025 por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.420.957.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el día 29 octubre de 2025.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015</b>	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 30-10-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **GENNY ANDREA CHAPARRO SANTISTEBAN**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.231.672** y **EUSEBIO CHAPARRO ESGUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.296.456**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5<sup>a</sup> parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutados. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.500.843.oo) M/CTE.**

**ARTICULO CUARTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **470-175972** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **GENNY ANDREA CHAPARRO SANTISTEBAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **24.231.672**. Líbrense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

**ARTICULO QUINTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **470-61654** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del ejecutado **EUSEBIO CHAPARRO ESGUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.296.456**. Líbrense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

**ARTICULO SEXTO:** Oficiar a la empresa promotora de salud **NUEVA E.P.S S.A**, a la cual se encuentra afiliada la ejecutada **GENNY ANDREA CHAPARRO SANTISTEBAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.231.672**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica [andreachaparro.san@gmail.com](mailto:andreachaparro.san@gmail.com), [aztrid\\_viviana@hotmail.com](mailto:aztrid_viviana@hotmail.com), y/o [k\\_tira18@hotmail.com](mailto:k_tira18@hotmail.com) de la ejecutada **GENNY ANDREA CHAPARRO SANTISTEBAN**, para que



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015</b>	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección **Carrera 16 No. 6 – 67** de Tauramena, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 7 No. 17 – 54** de Monterrey, Casanare del ejecutado **EUSEBIO CHAPARRO ESGUERRA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO NOVENO:** Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 29 de octubre de 2025.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente  
por KAREN ANDREA  
ESPINOSA  
SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO  
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

**Reviso:** Brayan A. Walteros Camargo

**Cargo:** Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

**Proyectó:** David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



**Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

**E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No. 24231672

Fecha sistema	28-10-2025	Fecha pagare	25-01-1997	Valor credito	4,420,957	Saldo credito	5,680,086	Plazo	30	M
Cliente	24231672	CHAPARRO SANTISTEBAN GENNY ANDREA				Saldo Capital	4,420,957			
Direccion	NO TIENE	Casanare / MONTERREY				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado jurídico	Prejurídico	
Fecha desembolso	10-04-1997	Fecha vencimiento	30-05-2026	Calificación crédito	E	Fecha proyección	29-10-2025			
Tipo de interés	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	425857 / /				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha última instancia jurídica		29-02-2024				
Valor cuota	171,303	Tipo crédito	ICETEX	Plazo		30 - Meses				

Codeudores

4296456 CHAPARRO ESGUERRA EUSEBIO 3134183852 6322728 CL 16 # 7 - 35 - MONTERREY

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza	217,840	
			CAPITAL	1,152,850	
23	29-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA	1,565	
23	30-10-2025		INTERES CORRIENTE	12,071	12,499
22	30-10-2025	29	CAPITAL	158,370	158,370
22	30-09-2025	29	INTERES MORATORIO		2,408
22	30-09-2025	29	INTERES CORRIENTE	14,957	14,957
22	30-09-2025	29	CAPITAL	156,346	156,346
21	30-08-2025	60	INTERES CORRIENTE	16,534	16,534
21	30-08-2025	60	INTERES MORATORIO		5,015
21	30-08-2025	60	CAPITAL	154,769	154,769
20	30-07-2025	91	INTERES CORRIENTE	17,518	17,518
20	30-07-2025	91	CAPITAL	153,785	153,785
20	30-07-2025	91	INTERES MORATORIO		7,650
19	30-06-2025	121	INTERES MORATORIO		10,080
19	30-06-2025	121	CAPITAL	151,656	151,656
19	30-06-2025	121	INTERES CORRIENTE	19,647	19,647
18	30-05-2025	152	INTERES CORRIENTE	20,501	20,501
18	30-05-2025	152	CAPITAL	150,802	150,802
18	30-05-2025	152	INTERES MORATORIO		12,533
17	30-04-2025	182	INTERES MORATORIO		14,842
17	30-04-2025	182	CAPITAL	148,604	148,604
17	30-04-2025	182	INTERES CORRIENTE	22,699	22,699
16	30-03-2025	213	INTERES MORATORIO		17,384
16	30-03-2025	213	INTERES CORRIENTE	23,425	23,425
16	30-03-2025	213	CAPITAL	147,878	147,878
15	28-02-2025	243	INTERES CORRIENTE	24,048	24,048
15	28-02-2025	243	INTERES MORATORIO		19,602
15	28-02-2025	243	CAPITAL	147,255	147,255
14	30-01-2025	272	INTERES CORRIENTE	27,176	27,176
14	30-01-2025	272	CAPITAL	144,127	144,127
14	30-01-2025	272	INTERES MORATORIO		21,680
13	30-12-2024	303	INTERES MORATORIO		23,858
13	30-12-2024	303	INTERES CORRIENTE	27,715	27,715
13	30-12-2024	303	CAPITAL	143,588	143,588
12	30-11-2024	333	CAPITAL	141,224	141,224
12	30-11-2024	333	INTERES CORRIENTE	30,079	30,079
12	30-11-2024	333	INTERES MORATORIO		25,896
11	30-10-2024	364	INTERES MORATORIO		28,314
11	30-10-2024	364	CAPITAL	140,806	140,806
11	30-10-2024	364	INTERES CORRIENTE	30,497	30,497
10	30-09-2024	394	INTERES MORATORIO		29,868
10	30-09-2024	394	INTERES CORRIENTE	32,924	32,924

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No. 24231672

Fecha sistema	28-10-2025	Fecha pagare	25-01-1997	Valor credito	4,420,957	Saldo credito	5,680,086	Plazo	30	M
Cliente	24231672	CHAPARRO SANTISTEBAN GENNY ANDREA				Saldo Capital	4,420,957			
Direccion	NO TIENE	Casanare / MONTERREY				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado jurídico	Prejurídico		
Fecha desembolso	10-04-1997	Fecha vencimiento	30-05-2026	Calificación crédito	E	Fecha proyección	29-10-2025			
Tipo de interés	Tasa Ictex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	425857 / /				
Abogado				Fecha última instancia jurídica		29-02-2024				
Valor cuota		Tipo crédito	ICETEX	Plazo		30 - Meses				

4296456 CHAPARRO ESGUERRA EUSEBIO 3134183852 6322728 CL 16 # 7 - 35 - MONTERREY

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
10	30-09-2024	394	CAPITAL	138,379	138,379
9	30-08-2024	425	INTERES CORRIENTE	34,320	34,320
9	30-08-2024	425	INTERES MORATORIO		32,224
9	30-08-2024	425	CAPITAL	136,983	136,983
8	30-07-2024	456	INTERES CORRIENTE	34,562	34,562
8	30-07-2024	456	CAPITAL	136,741	136,741
8	30-07-2024	456	INTERES MORATORIO		34,580
7	30-06-2024	486	INTERES MORATORIO		35,890
7	30-06-2024	486	INTERES CORRIENTE	37,082	37,082
7	30-06-2024	486	CAPITAL	134,221	134,221
6	30-05-2024	517	CAPITAL	134,095	134,095
6	30-05-2024	517	INTERES CORRIENTE	37,208	37,208
6	30-05-2024	517	INTERES MORATORIO		38,184
5	30-04-2024	547	INTERES MORATORIO		40,452
5	30-04-2024	547	CAPITAL	131,514	131,514
5	30-04-2024	547	INTERES CORRIENTE	39,789	39,789
4	30-03-2024	578	INTERES MORATORIO		43,397
4	30-03-2024	578	INTERES CORRIENTE	39,802	39,802
4	30-03-2024	578	CAPITAL	131,501	131,501
3	29-02-2024	608	INTERES CORRIENTE	41,086	41,086
3	29-02-2024	608	INTERES MORATORIO		45,728
3	29-02-2024	608	CAPITAL	130,217	130,217
2	30-01-2024	638	INTERES CORRIENTE	43,756	43,756
2	30-01-2024	638	CAPITAL	127,547	127,547
2	30-01-2024	638	INTERES MORATORIO		47,540
1	30-12-2023	669	INTERES MORATORIO		51,004
1	30-12-2023	669	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		43,604
1	30-12-2023	669	CAPITAL	127,699	127,699
					5,899,919
				TOTAL	

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	217,840
1	CAPITAL	4,420,957
2	INTERES CORRIENTE	627,824
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	43,604
4	INTERES MORATORIO	588,129
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	1,565
	TOTAL	5,899,919